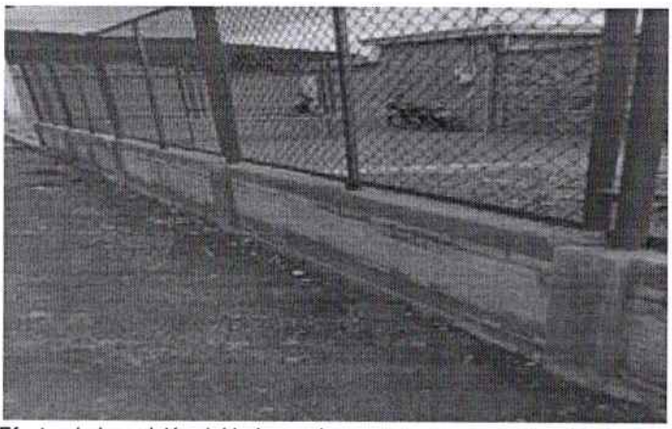
MODIFICATORIO No. 04 ADICIONAL Nº2 Y PRORROGA Nº3 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MS-SAMC-407-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACA Y FABIO AVILA AYALA

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MUNICIPIO DE SAMACÁ** con NIT 800016757-9, representado legalmente por **WILSON CASTIBLANCO GIL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.171.754 expedida en Tunja, en mi calidad de Alcalde Municipal de Samacá, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **FABIO ÁVILA AYALA**, identificado cedula de ciudadanía No. 6.759.490 expedida en la ciudad de Tunja., quien obra en nombre y representación, que para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente modificatorio Nº 3 y Prorroga Nº 2 al **CONTRATO DE PUBLICA No. MS-SAMC-407-2023**, celebrado el día quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), y cuyo objeto corresponde a la **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS SEDES EL LICEO DE LA VEREDA SALAMANCA Y FRAY JUAN DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ - BOYACÁ"**, previas las siguientes consideraciones **1.-** Que la ley 80 de 1993, en el artículo 40 parágrafo "...Las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales..." **2.-** Que el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, consagra que: (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" **3.-** Que, En igual sentido, la jurisprudencia se ha referido a la prórroga del contrato, cuando hay lugar a ello así: "Es la necesidad de prorrogar y agregar elementos no previsto en el contrato inicial, cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, en la cual se logra mediante la prórroga del contrato , y si fuere necesario el plazo para logar su oportuna ejecución" **4.-** Que el día doce (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Municipio de Samacá suscribió el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MS-SAMC-407-2023**, cuyo objeto corresponde a la **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS SEDES EL LICEO DE LA VEREDA SALAMANCA Y FRAY JUAN DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ - BOYACÁ" 5.-** Que Contratista de obra mediante oficio de fecha 18 de noviembre del año 2024, solicita se realice y formalice en debida manera el modificatorio número 04 al contrato de obra MS-SAMC-407-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones *(...) A través de la presente y en calidad de contratista del contrato de obra pública No. MS-SAMC-407-2023, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS SEDES EL LICEO DE LA VEREDA SALAMANCA Y FRAY JUAN DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ - BOYACÁ" solicito amablemente, se realice y formalice en debida forma el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 que incluye ADICIONAL EN VALOR y PRÓRROGA EN TIEMPO al contrato de obra pública de mención anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y/o razones:* ***PRIMERO:*** *Se requiere la extensión del cerramiento en malla eslabonada y ladrillo semiprensado. La instalación de malla eslabonada es crucial para establecer cerramientos perimetrales en áreas de restricción, garantizar la seguridad de los estudiantes, docentes y personal administrativo, y proteger las instalaciones escolares de intrusiones no deseadas. La importancia de la malla eslabonada para colegios, es que, por su durabilidad y resistencia, actúa como una barrera disuasoria para actividades no autorizadas, evitando ingresos no permitidos y proporcionando una sensación de seguridad en el entorno escolar. Además, al delimitar áreas, facilita el control del flujo de personas y vehículos, contribuyendo a mantener el orden dentro del colegio.* ***SEGUNDO:*** *Es necesario adaptar el área interna comprendida dentro la ampliación al cerramiento, con el suministro y extendida de tierra negra y empradización para conseguir un ambiente más adecuado y con menos peligro para las actividades lúdicas y de recreo de los estudiantes.* ***TERCERO:*** *Una vez efectuada la revisión por parte de la supervisión del balance de mayores y menores cantidades, y de acuerdo con las condiciones del proyecto encontradas al inicio y durante su ejecución; se requieren hacer los ajustes necesarios, razón por la cual la modificación presentada y avalada por la supervisión está encaminada a establecer las cantidades de obra a ejecutar e implementar obras adicionales que no se contemplaron inicialmente teniéndose así mayores y menores cantidades de los ítems inicialmente pactados y la inclusión de otros ítems no previstos con el fin de garantizar el cumplimiento y alcance del proyecto.* ***CUARTO:*** *En el planteamiento de ajuste e inclusión de las*

actividades constructivas de necesaria ejecución para el cumplimiento y alcance del proyecto, se hace necesario incluir mediante OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4, ADICIÓN EN VALOR y PRÓRROGA EN TIEMPO, las mayores cantidades de obra de actividades con los precios unitarios ya establecidos y aprobados debidamente por la Secretaría Planeación y Obras Públicas de Samacá. La ejecución del modificatorio en mención, requiere un ajuste al tiempo de ejecución, por lo que se solicita un PLAZO ADICIONAL por el término de VEINTE (20) DÍAS para cumplir a cabalidad con las nuevas cantidades a ejecutar, Se anexa a continuación fotos del estado actual del cerramiento y parte exterior del colegio:





Efectuada la revisión del balance de mayores y menores cantidades, así como los APU's de ítems no previstos con sus respectivas cotizaciones, y de acuerdo con las condiciones del proyecto encontradas al inicio y durante su ejecución; se requiere hacer los ajustes necesarios, razón por la cual la modificación propuesta está encaminada a establecer las condiciones finales con el fin de garantizar el cumplimiento y alcance del proyecto. ***QUINTO:*** El planteamiento de ajuste e inclusión de las actividades constructivas de necesaria ejecución para el cumplimiento y alcance del proyecto, se presenta en la sábana anexa de modificación de cantidades (Mayores y menores), en la cual se relacionan los siguientes ítems no previstos: ***ÍTEMS NO PREVISTOS:***

EMPRADIZACIÓN DE TALUDES CON BLOQUES DE CÉSPED	M2	0,00	$ 22.098,25
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN TUBERÍA A.N, INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA	M2	0,00	$ 240.667,00

SEXTO: La supervisión validó las modificaciones técnicas propuestas por el contratista, encontrándolas **ACEPTABLES** ya que en cuanto a precios, concuerdan con lista de precios oficiales de la Gobernación de Boyacá (Resolución 044 – Junio 07 de 2024), de igual forma los ítems y/o precios que no se encuentran relacionados en la lista oficial anteriormente mencionada, se encuentran soportados con su respectivo análisis de precios unitarios y cotizaciones de materiales que sustentan el análisis y estudio de precios del mercado, y en cuanto a cantidades estimadas, estas obedecen a la obra requerida y concertada de conformidad con el diagnóstico y evaluaciones de estado por avance físico con base al procedimiento constructivo aprobado. **SEPTIMO:** Atendiendo la solicitud emitida por el contratista el día dieciocho (18) de noviembre del 2024 y avalada técnicamente por la supervisión considerando que se obedece netamente al objeto y alcance contractual, se hace necesario formalizar en atención al debido proceso, un balance de mayores y menores cantidades de obra e inclusión de ítems no previstos al contrato de obra pública No. MS-SAMC-407-2023, incrementando el valor del contrato por DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($19`926.895,00). **OCTAVO:** De igual manera, se avala técnicamente prorrogar el contrato de obra por un término de veinte (20) días, contados a partir de la finalización del contrato, según solicitud presentada por el Contratista de obra Fabio Ávila, con el fin de dar cumplimiento a la totalidad de actividades incluidas en el contrato. **NOVENO:** Una vez expuestas las razones que justifican la necesidad de terminación del cerramiento perimetral exterior y el acondicionamiento del terreno dentro del cerramiento, la supervisión del contrato encuentra viable realizar la modificación propuesta, teniendo en cuenta que la comunidad educativa requiere el complemento de este espacio con el único fin de ampliar el espacio recreativo para los niños: La supervisión considera y encuentra viable desde el punto de vista técnico, realizar dicha modificación teniendo en cuenta la necesidad de terminar el cerramiento perimetral y adecuar el espacio propuesto para la comunidad educativa con el fin de ampliar las zonas verdes para recreación de los niños, modificación propuesta en términos de objeto y alcance contractual. * Se revisó el componente económico, considerando que se cuenta con disponibilidad presupuestal y se deja constancia de que, el adicional requerido no excede el 50% del valor contratado, atendiendo las limitantes para este tipo de modificaciones, establecidas el artículo 40 de la ley 80 de 1993. * Actualmente el contrato se encuentra suspendido, hasta tanto se formalice la presente solicitud de modificación con aprobación de jurídica. Una vez se cuente con la respuesta, se formalizará el otrosí correspondiente previo reinicio del contrato. * Es importante resaltar que la comunidad educativa expuso

dicha necesidad y fue así que, revisada técnicamente por contratista y supervisión, se consideró apropiada en términos de garantizar mayor funcionalidad de las obras, sin atentar contra objeto, alcance, y/o factores ponderables durante el proceso de contratación. **6.-** Una vez revisada y evaluada la información reportada por el contratista frente a las necesidades para la terminación del proyecto, se considera **VIABLE TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE** por parte de la supervisión la prórroga, adición, el ajuste al escenario técnico de ejecución por mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos (complementarios) los cuales deben ser ejecutados para formalizar una entrega total del proyecto según el alcance técnico del mismo. **7.-** La supervisión validó las modificaciones propuestas por el contratista encontrándolas **ACEPTABLES** ya que en cuanto a precios, concuerdan con lista de precios oficiales de la Gobernación de Boyacá (Resolución 039 – Marzo 28 de 2023), de igual forma los ítems y/o precios que no se encuentran relacionados en la lista oficial anteriormente mencionada, se encuentran soportados con su respectivo análisis de precios unitarios y cotizaciones de materiales que sustentan el análisis y estudio de precios del mercado, y en cuanto a cantidades estimadas estas obedecen a la obra requerida y concertada de conformidad con el diagnóstico y evaluaciones de estado por avance físico con base al procedimiento constructivo aprobado. **8.-** Atendiendo la solicitud emitida por el contratista y avalada por la supervisión, se hace necesario formalizar en atención al debido proceso, adición, prórroga, un balance de mayores y menores cantidades de obra e inclusión de ítems no previstos al contrato de obra **MS-SAMC-407-202**. **9.-** Que los ítems no previstos se ajustan a las necesidades del proyecto, **10.-** Que este Despacho ha considerado viable la celebración del presente acuerdo. **11.-** Que, en razón a lo anterior, las partes han decidido suscribir el presente MODIFICATORIO No. 4, y PRORROGA Nº 3, ADICION Nº 2 el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** La presente tiene por objeto, la inclusión de ITEMS no previstos, adición en valor y prorrogar el plazo del contrato de OBRA PUBLICA Nº. **MS-SAMC-407-2023**, cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS SEDES EL LICEO DE LA VEREDA SALAMANCA Y FRAY JUAN DE LOS BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ – BOYACÁ"** suscrito entre las partes para el desarrollo del objeto inicialmente pactado, **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICION EN VALOR:** adicionar al contrato de OBRA PUBLICA Nº. **MS-SAMC-407-2023** el valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($19.926.895).** de conformidad a las especificaciones técnicas y valores contemplados en el anexo, sabana de modificaciones de cantidades, el cual hace parte integral del presente contrato. Que para garantizar la correspondiente adición existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001038 de Fecha once (11) de diciembre de 2024. **CLAUSULA TERCERA: TIEMPO A ADICIONAR:** El tiempo que se procede a prorrogar mediante el presente acuerdo es de veinte (20) días, contado a partir de la finalización del plazo pactado (incluyendo sus prorrogas/adiciones), con el fin de ejecutar el objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA: INCLUIR LOS ITEMS NO PREVISTOS conforme** a las siguientes especificaciones y de conformidad al anexo modificación de cantidades: ***ÍTEMS NO PREVISTOS:***

EMPRADIZACIÓN DE TALUDES CON BLOQUES DE CÉSPED	M2	0,00	$ 22.098,25
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN TUBERÍA A.N, INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA	M2	0,00	$ 240.667,00

CLAUSULA QUINTA: AMPLIACION DE POLIZA El contratista se obliga a modificar las garantías establecidas en el contrato. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial no modificadas por el presente acuerdo, permanecerán vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para constancia se firma en el Municipio de Samacá, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

WILSON CASTIBLANCO GIL
ALCALDE MUNICIPAL
EL MUNICIPIO

FABIO AVILA AYALA
C.C. NO 6.759.490 EXPEDIDA EN TUNJA
EL CONTRATISTA

PROYECTÓ: JOSE ROBERTO CUCANCHON R
PROFESIONAL DE APOYO

REVISÓ: YENNI MARCELA GARCIA SIERRA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA